

# Túnez

## República de Túnez

El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los profesionales y público en general la presente ficha país. La información contenida en esta ficha es pública, se ha extraído de diversos medios y no defiende posición política alguna del Consejo respecto del país sobre el que versa.

OCTUBRE 2019



© Oficina de Información Diplomática.  
Aviso: Las fronteras trazadas no son necesariamente las reconocidas oficialmente.

## 1. DATOS BÁSICOS

**Nombre del Estado:** República de Túnez.

**Población:** 12 millones de habitantes.

**Capital:** Túnez.

**Idioma:** árabe (oficiales), gran incidencia de francés, y bereber de forma minoritaria.

**Moneda:** dinar tunecino (1€ = 3,17 TND).

**Forma de Estado:** República Parlamentaria dividida en 12 provincias.

**Organizaciones internacionales:** OMC, FMI, Unión Africana, Unión del Magreb Árabe y [otras](#).

**Mercado de servicios legales:** muy restringido.

**Reconocimiento de títulos:** difícil.

Para más información general, comercial, y una relación de los acuerdos suscritos con España, se puede acceder a la [Ficha País Túnez](#).

## 2. SISTEMA JURÍDICO

### 2.1. El sistema político.

La Constitución tunecina de 2014 establece en su artículo primero que "Túnez es un Estado libre, independiente y soberano, el islam es su religión, el árabe su lengua y la República su régimen".

Desde la Constitución de 2014, Túnez se configura como una república semipresidencialista en la que el poder ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Jefe de estado), elegido directamente, y por el gobierno, presidido por un Jefe del Gobierno.

El poder legislativo recae en la Asamblea de representantes del pueblo, elegida por sufragio universal directo con un mandato de cinco años.

El poder judicial está gobernado por el Consejo Superior de la Magistratura, órgano independiente que de forma autogestionada se encarga de disciplinar y financiar el sistema judicial tunecino.

### 2.2. La pirámide normativa.

La Constitución tunecina de 2014 (دستور تونس 2014) establece las siguientes fuentes de derecho:

- La Constitución, con un preámbulo y 149 artículos.
- Los tratados internacionales.
- Las leyes orgánicas.
- Las leyes ordinarias.
- Los reglamentos.

Los tratados internacionales tienen un carácter infraconstitucional y supralegislativo; el artículo 65 de la Constitución señala las materias reservadas a ley ordinaria, y las reservadas a ley orgánica; las leyes ordinarias siendo aprobadas por mayoría simple y las orgánicas por mayoría absoluta.

El último artículo establece el régimen transitorio legal.

### 2.3. La función jurisdiccional.

La función jurisdiccional está presidida por el Consejo Superior de la Magistratura, y se estructura jerárquicamente, de abajo arriba, del siguiente modo:

- Tribunales cantonales, tribunales inmobiliarios y Consejos de Prohombres.
- Tribunales de Primera Instancia.
- Cortes de Apelación.
- Corte de Casación (que tiene tres cámaras: civil, comercial y penal).

En el orden administrativo, las dos instancias superiores son el Tribunal de cuentas y el Tribunal administrativo, que a su vez se encuentran bajo el Consejo de Estado.

### **3. EJERCICIO DE LA ABOGACÍA**

#### **3.1. La profesión legal.**

La Constitución tunecina de 2014 establece que *“la profesión de abogado es libre e independiente. Contribuye al establecimiento de la justicia y a la defensa de los derechos y libertades. El abogado se beneficia de las garantías legales que le protegen y le permiten desempeñar sus funciones”*.

El [Decreto ley nº 79-2011, de 20 de agosto de 2011, organizando la profesión de abogado](#), introdujo tres importantes reformas: el abogado ya no es “auxiliar de la justicia” sino que *“participa en la instauración de la justicia y defiende las libertades y los derechos humanos”* (art. 1), el secreto profesional pasa a ser una obligación absoluta (art. 29), y el abogado deja de ser responsable frente a las instancias ante las cuales ejerce sus funciones.

El artículo 2 define las funciones del abogado, que incluye el consejo y la redacción de ciertos documentos, y establece una reserva profesional para la profesión al establecer que dichos actos, si no son realizados por un abogado, son nulos y no tienen valor.

El Capítulo IV de la ley recoge las normas deontológicas de la profesión, entre las que destaca la incompatibilidad genérica con el ejercicio de otra actividad comercial del artículo 22.

Otras profesiones legales, recogidas en la Ley nº 94-60 de 23 de mayo de 1994, y en la Ley nº 97-71 de 11 de noviembre de 1997, son:

- Los notarios.
- Los liquidadores.
- Los mandatarios de justicia.
- Los albaceas.
- Los administradores judiciales.

Actualmente en Túnez hay alrededor de 8.000 abogados, de los cuales casi el 50% son abogadas y más del 55% operan en la capital, Túnez.

Hay tres estatutos jurídicos de la profesión: el abogado, el abogado pasante (*avocat stagiaire*), y el abogado no ejerciente.

Toda la demás legislación complementaria (15 instrumentos), puede ser visionada accediendo a la siguiente página web: [enlace](#).

#### **3.2. El acceso al ejercicio.**

El artículo 3 de la Ley de 2011 establece que *“no ejerce la profesión de abogado, de una manera permanente ni temporal, sino quien está inscrito en el panel de abogados”*. Las condiciones para la inscripción son:

- Ser de nacionalidad tunecina desde hace al menos cinco años.
- Ser residente en el territorio de la República de Túnez.
- No incurrir en ninguna de las enfermedades o incapacidades que impidan el ejercicio de la profesión.
- Tener entre 23 y 40 años de edad.
- Ser titular de un Certificado de Aptitud para la Profesión de Abogado (CAPA), salvo excepciones como doctores y similares.
- Estar libre de toda relación de trabajo o profesional con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, y no ejercer ninguna actividad contraria a la profesión de abogado.
- No tener antecedentes judiciales por infracciones dolosas infamantes.
- Haber cumplido con el servicio militar obligatorio.
- Haber superado el año de prácticas para ser abogado de pleno derecho.
- Jurar ante Alá el ejercicio de sus funciones con probidad y honor, guardar el secreto profesional y respetar los principios y valores de la profesión

El año de prácticas es obligatorio y viene detallado en los artículos 9 y ss. de la Ley, estableciendo que incluirá conferencias y cursos de formación además del acompañamiento de un abogado a los pleitos y en el día a día, que deberá al final expedir un comprobante. En caso de no encontrar un abogado, el presidente de la sección regional del colegio se encargará de buscarle uno.

#### **3.3. Colegiación.**

La colegiación en Túnez es obligatoria en virtud del artículo 3 de la mencionada Ley, pero con ciertas peculiaridades recogidas en el Capítulo III.

El abogado tunecino o está en situación de ejercicio, o está en situación de no ejercicio (art. 7). Dentro de los abogados ejercientes, están los abogados pasantes, y los abogados de pleno derecho. Abogados no ejercientes son aquellos que por medidas disciplinarias (condena, falta de abono de la cuota de inscripción...) o de *motu proprio* cesan temporalmente en el ejercicio de la profesión; así como los abogados de honor y los abogados retirados.

El Colegio Nacional de Abogados de Túnez es único y tiene tres órganos principales: el Decanato, la Asamblea General y el Consejo. Se encuentra dividido en secciones regionales, siendo una por cada Corte de Apelación.

### **4. EJERCICIO POR ESPAÑOLES**

#### **4.1. El abogado extranjero.**

En Túnez no está permitido el ejercicio por abogados extranjeros, a no ser que sean extranjeros que además hayan adquirido la nacionalidad tunecina.

La nacionalidad tunecina está regida por el Código de Nacionalidad de 1956 y reformado en 1963. Él establece que podrán adquirir la nacionalidad tunecina quienes lleven cinco años residiendo en el país o quienes hayan prestado un servicio excepcional o quienes detenten un interés excepcional para el Estado. La doble nacionalidad está permitida sin ningún tipo de excepción.

#### **4.2. Obtención del título de abogado extranjero.**

No existe un título de abogado extranjero.

#### **4.3. Funciones del abogado extranjero.**

No existe un título de abogad extranjero.

## **6. SOCIEDADES PROFESIONALES**

Esta materia se encuentra regulada por la [Ley nº 98-65, de 20 de julio de 1998, relativa a las sociedades profesionales de abogados.](#)

La ley contempla dos formas jurídicas posibles para los despachos de abogados: bien civil, bien mercantil (art. 1). El despacho con forma jurídica civil está regulado en los artículos 13 a 15, y la mercantil en los artículos 4 a 12.

Los despachos de abogados constituidos conforme a la normativa mercantil deben inscribirse en su Registro, y pueden optar por la forma jurídica de sociedad profesional anónima o por la sociedad de responsabilidad limitada.

## **7. PRINCIPALES INSTITUCIONES**

	<a href="#">Ordre National des Avocats de Tunisie.</a>
	<a href="#">Ministerio de Justicia de Túnez.</a>
	<a href="#">Centro de Conciliación y Arbitraje de Túnez.</a>

## **8. CONTACTOS DE INTERÉS**

- Embajada española en Túnez: [enlace.](#)
- Embajada tunecina en Madrid: [enlace.](#)
- Sección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española: [enlace.](#) [E-mail.](#)
- Asociación de Colegios de Abogados de Marruecos: [enlace.](#)

## **9. RECOMENDACIONES Y AVISOS**

Puedes encontrar las recomendaciones de viaje del Ministerio de Exteriores sobre Túnez [aquí.](#)

Existe un Convenio entre el Reino de España y la República de Túnez para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Se puede consultar en el siguiente [enlace.](#)

Puedes consultar avisos del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD) [aquí.](#)